



DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES AL CONCURSO "VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, CUPOS NUEVOS, AÑO 2021, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, DEL BIOBÍO Y DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0923

SANTIAGO, 11 NOV 2021

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 0234, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna 2021; en la Resolución Exenta N° 874 de 2021, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso "Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Cupos Nuevos, año 2021, para las regiones Metropolitana, Del Biobío y De Los Lagos; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021, asigna recursos para el Programa Noche Digna.

Que, la Glosa N° 19 de dicha asignación indica que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."

Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, destinado a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alojamiento, alimentación y servicios básicos, mediante distintos servicios y modalidades de atención conectadas con la red de protección social.

Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0234 de 2021, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna 2021, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del dispositivo Vivienda con Apoyo.

Que, el Manual de Orientaciones Técnicas ya señalado establece que “La Vivienda con Apoyo está orientada a otorgar un espacio de seguridad y pertenencia de largo plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación de calle. En este sentido, se espera que las personas permanezcan un período de al menos 36 meses, pudiendo, excepcionalmente, extenderse el plazo según el progreso y necesidades de apoyo que el/la participante requiera”.

Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la ley N° 21.289 ya mencionada que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, la Subsecretaría de Servicios Sociales llamó a concurso viviendas con apoyo del programa noche digna, componente 2: centros temporales para la superación cupos nuevos, año 2021, para las regiones Metropolitana, del Biobío y de Los Lagos, aprobadas mediante resolución exenta N° 874, de 2021.

Que, en ese marco, se recibieron las postulaciones presentadas al concurso referido, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, una vez vencido el plazo de postulación se designó una comisión de evaluación, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de las postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases.

Que, de esta manera, con fecha con fecha 10 de noviembre de 2021, la comisión mencionada levantó un acta indicando que realizaron la revisión de los requisitos de admisibilidad respecto de las 12 postulaciones recibidas en el marco del este concurso.

Que, es por lo señalado, que corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar la admisibilidad de las postulaciones presentadas;

RESUELVO:

1° DECLÁRASE admisibles las postulaciones presentadas en el concurso “**VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN CUPOS NUEVOS, AÑO 2021, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, DEL BIOBÍO Y DE LOS LAGOS**”, cuyas bases fueron aprobadas en la resolución exenta N°874, de 2021, de esta Subsecretaría, que se indican en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Comunas/ Provincia	Nombre de la Institución	RUT de la Institución
1	Santiago, Estación Central y/o Quinta Normal y/o Recoleta y/o Independencia	Organización No Gubernamental de Desarrollo Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3
		Corporación Nuestra Casa	65.171.800-7
2	Santiago, Estación Central y/o Quinta Normal y/o Recoleta y/o Independencia	Corporación Nuestra Casa	65.171.800-7
		Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social “ONG CIDETS”	65.227.510-9

3	San Bernardo, Puente Alto y/o La Florida y/o Macul y/o San Miguel y/o La Cisterna y/o La Pintana y/o La Granja y/o San Ramón	Fundación Mission Golden	65.032.151-0
4	San Bernardo, Puente Alto y/o La Florida y/o Macul y/o San Miguel y/o La Cisterna y/o La Pintana y/o La Granja y/o San Ramón	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS"	65.227.510-9
		Fundación Mission Golden	65.032.151-0
5	Peñalolén y/o La Florida y/o Macul y/o San Joaquín y/o San Miguel y/o La Granja y/o Pedro Aguirre Cerda	Corporación de derecho privado Moviliza	65.860.350-7
		Organización No Gubernamental de Desarrollo Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3
6	Recoleta y/o Independencia y/o Conchalí y/o Huechuraba y/o Renca y/o Quilicura y/o Pudahuel	Fundación Cristo Vive	71.735.400-1

2° DECLÁRASE inadmisibles las postulaciones presentadas en el concurso **"VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN CUPOS NUEVOS, AÑO 2021, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, DEL BIOBÍO Y DE LOS LAGOS"**, cuyas bases fueron aprobadas en la resolución exenta N°874, de 2021, de esta Subsecretaría, que se indican en el siguiente cuadro, señalando la causal respecto de cada institución:

N° Territorio	Comunas/ Provincia	Nombre de la Institución	RUT de la Institución	Monto Dispositivo	Observación
7	Provincia de Biobío	Municipalidad de Los Ángeles	69.170.100-K	\$ 366.212.040	No incorpora declaración de aceptación de bases (N°2 anexo 2); No incorpora cuadro del N° 3 anexo 2; Distribución presupuestaria se realiza por el total sin

					considerar respuesta N° 17 del Acta de Aclaraciones publicada el 04 de noviembre de 2021
8	Puerto Montt	Arzobispado de Puerto Montt	70.208.500-4	\$ 329.590.836	Conforme al punto 3 de las Bases Administrativas, el Arzobispado de Puerto Montt no es una entidad habilitada para postular. El postulante no incorpora declaración de aceptación de bases (N°2 anexo 2); No incorpora cuadro de N° 3 anexo 2; No indica monto total de ejecución del punto N° 4 del anexo 2; La carta de compromiso no la suscribe el representante legal

3° DECLÁRASE desierta la convocatoria respecto de los territorios N°7 y 8, correspondiente a la provincia del Biobío y la región de Los Lagos, respectivamente, por no haber postulaciones admisibles para estos dispositivos.

4° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por cada institución en la postulación presentada en el marco del Concurso referido.

5° DÉJASE CONTANCIA que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

6° REMÍTASE Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas y copia impresa a la Oficina de Partes.

7° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



Andrea Balladares Letelier
ANDREA BALLADARES LETELIER

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

MFB



